



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Lunes 17 de Diciembre

Año de 1900-Núm. 284

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

ESTATUTOS

PARA EL

RÉGIMEN DE LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS

modificados en virtud de Real orden de esta fecha, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, y lo propuesto por la Dirección general del Ramo

(Continuación)

XIII. Redactar anualmente la Memoria que prescribe el art. 46.

Art. 42. corresponde al Contador:

I. Llevar un libro de intervención de entrada y salida de caudales y poner la toma de razón en todos los documentos de cargos y data.

II. Firmar los libramientos y cargaremos que se le presenten visados por el Presidente.

III. Firmar los cheques y talones de la cuenta corriente con el Banco de España, cuando la tenga el Colegio.

IV. Examinar é informar todos los años la cuenta de Tesorería.

Art. 43. Corresponde al Tesorero:

I. Recibir y pagar las cantidades que correspondan al Colegio bajo los debidos documentos, firmados por el Secretario y el Contador y visados por el Presidente.

II. Firmar la cuenta general de Tesorería y las proyectos de presupuestos que deberá presentar cada año á la Junta de gobierno antes del día 15 de Diciembre.

III. En los ocho días siguientes á la terminación de cada trimestre deberá pasar al Presidente, para conocimiento de la Junta de gobierno, un balance del estado de los fondos del Colegio.

IV. Tener en la Caja del Cole-

gio y custodiar los sellos de que éste dispone como arbitrio de ingreso.

V. Llevar, cuando se tenga, la cuenta corriente con el Banco de España, custodiar los cuadernos de talones y cheques, y firmarlos con el Presidente y el Contador.

VI. El Tesorero no podrá tener en la Caja del Colegio cantidad superior á 3.000 pesetas.

CAPÍTULO VII

De las Juntas generales

Art. 44. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y estarán presididas por la Junta de gobierno.

Las ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de Enero.

Las extraordinarias, cuando lo acuerde la Junta de gobierno por sí ó á solicitud, firmada por 10 individuos, si el Colegio corresponde á provincia de primera clase, y de siete en todos los demás; teniendo que constar en la solicitud el objeto de la convocatoria, debidamente razonado.

Art. 45. La citación para las juntas generales se hará siempre con quince días de anticipación por medio de papeleta impresa, rubricada por el Secretario de la Junta de gobierno y con expresión de los asuntos que motiven la convocatoria, cuando sea extraordinaria la junta.

Art. 46. En la junta general ordinaria se tratarán los siguientes asuntos:

I. Lectura de una Memoria, en la que se dé cuenta de los asuntos de interés general para la clase Farmacéutica, y de los que especialmente afecten al Colegio, que hayan ocurrido el año último.

Esta Memoria estará aprobada por la Junta de gobierno y redactada y leída por el Secretario ó por quien haga sus veces.

II. Aprobación del presupuesto de gastos del Colegio para el año económico próximo venidero y de la cuenta general de gastos é ingresos del año económico anterior.

III. Acordar los gastos extraordinarios que fuesen indispensables.

IV. Asuntos de interés general para la clase Farmacéutica ó para el Colegio que se propongan por la Junta de gobierno.

V. Acordar las cuotas que deban repartirse entre los colegiados para atender á las necesidades del Colegio, siempre que sus ingresos no alcancen á cubrirlas.

VI. Asuntos de interés general para la clase Farmacéutica ó para el Colegio que se propongan por los colegiados.

Para que se dé cuenta de estas proposiciones, tendrán que reunir los requisitos siguientes:

a) Formularse por escrito y estar razonadas.

b) Suscribirlas cinco colegiados, si el Colegio corresponde á provincias de primera clase, y tres en los demás.

c) Presentarlas en la Secretaría del Colegio en la última quincena del mes inmediato anterior al en que se celebra la junta general ordinaria.

VII. Proposiciones de la Junta de gobierno á la general para la concesión de premios.

VIII. Determinación del número, clase y sueldo de los empleados y dependientes del Colegio, y resolución de cuantas cuestiones se refieran al local donde se halle instalado.

IX. Acordar sobre la pena de suspensión en el ejercicio profesional á su colegiado en la forma y con los requisitos consignados en el párrafo 4.º del art. 21.

Art. 47. En las juntas generales extraordinarias sólo podrá discutirse el asunto ó asuntos objeto de la convocatoria y que conste en las citaciones.

Art. 48. Las sesiones de las Juntas generales, ya sean ordinarias ó extraordinarias, se celebrarán con el número de colegiados que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en los casos á que se refiere el citado art. 21.

Art. 49. En las discusiones de los asuntos sólo se permitirá tres turnos en pro y tres en contra, y una sola rectificación á cada colegiado que tome parte en el debate.

No consumirán turno la Junta de gobierno ni los firmantes de las proposiciones que se discutan.

Para contestar á las alusiones, sólo por una vez se concederá el uso de la palabra.

Cada discurso no pasará de quince minutos de duración, ni de diez minutos las rectificaciones.

Art. 50. Las votaciones se harán en general en la forma ordinaria, pero serán nominales ó secretas cuando lo pidan cinco colegiados.

Las que se refieran á asuntos personales serán siempre secretas.

Art. 51. No podrá abstenerse de votar el colegiado que se halle presente en el acto de una votación.

CAPÍTULO VIII

De la elección de la Junta de gobierno

Art. 52. Las elecciones para la renovación parcial de las Juntas de gobierno se verificarán como dispone el art. 30, y tendrán lugar en el primer domingo del mes de Junio y los tres días siguientes del año que corresponda efectuarlas, previa convocatoria con quince días de anticipación, que irá acompañada de la lista de colegiados elegibles para cada cargo.

Art. 53. En las renovaciones parciales de las Juntas de gobierno se proveerán también los cargos que de la elección anterior hubiesen quedado vacantes; pero los elegidos en este caso sólo desempeñarán sus cargos el tiempo que faltase á los que produjeron la vacante para completar el periodo de su ejercicio.

Art. 54. Presidirán las elecciones las Juntas de gobierno, actuando como Secretarios escrutadores los cuatro colegiados últimamente incorporados, á los que se les avisará previamente con tal objeto, y de no concurrir, desempeñarán dicho cargo de Secretarios escrutadores los colegiados más jóvenes que se hallen presentes en el momento de constituir la Mesa.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

Concejo de Siero

Visto el expediente y proyecto promovidos por D.^a Adelaida Hévia, viuda de Camino, que solicita autorización para mejorar y reparar una toma de aguas de 16 litros por segundo, derivados del arroyo de San Antón, en términos de Valdesoto, en ese concejo, para mover un molino:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Noviembre próximo pasado, y en ese Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, al efecto señalado, no se presentó reclamación alguna contra la reforma que se intenta:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, opina que procede accederse á lo solicitado por el Sr. Pedrosa, siempre que se atenga á las condiciones que en su informe se le señalan:

Resultando que el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, también emiten su informe en sentido favorable.

Vista la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado los requisitos legales, sin que se haya producido reclamación alguna contra la pretensión del Sr. Pedrosa:

Considerando que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente:

Considerando que la reparación que se intenta realizar en la toma de aguas del molino de la Sra. doña Adelaida Hévia, es de verdadera necesidad para los vecinos del pueblo de Valdesoto.

He acordado conceder á la citada D.^a Adelaida Hévia, la autorización solicitada con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto redactado por D. Eugenio Rivera, con fecha 10 de Octubre de 1899.

2.^a Es obligación para el concesionario colocar en la embocadura del canal de toma un módulo graduador á fin de que en todo tiempo pueda comprobarse la cantidad de agua derivada que no podrá exceder de los 16 litros por segundo que se solicita y conceden.

3.^a Una vez utilizadas las aguas como fuerza motriz será restituida á su cauce no pudiendo ser utilizadas en otros usos que aquellos para que han sido solicitadas.

4.^a Las obras deberán empezarse en el plazo de un mes y concluir en el de tres, contados ambos desde la fecha de la concesión.

5.^a Esta concesión se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y

6.^a La falta de cumplimiento de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las anteriores condiciones se publica en el BOLETIN OFICIAL, según previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo 16 de Diciembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.895).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José Rodríguez Sabago, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tormenta», sita en el lugar de la Linera, paraje llamado Jovillo, Trava y Tirvia, parroquia de Oneta, concejo de Villayón. Lindante al N. S. E. y O. con terrenos comunes que poseen los vecinos de la Linera y Oneta y fincas de ambos pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida para su demarcación el centro de una calicata que hay en el extremo S. de la finca de D. Manuel Méndez de Oneta, llamada «Jovilla», desde ésta se medirán 100 metros en dirección Sur, 400 en dirección N., 200 en dirección Oeste y 200 en dirección Este.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.358 se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Montes, vecino de Soto del Barco, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Tres amigos», sita en términos del Casariego Regueros de Bonis, parroquia de Felechosa, concejo de Salas. Lindante con terrenos común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata á tres metros del Regatón de Bouria, al pie del camino de Linares á Ponte de Vega, desde este punto se medirán en dirección E., 200 metros, en dirección S. 500 metros en dirección O. 200 metros y en dirección N. 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.397, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren

con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Victoriano Argüelles, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Misteriosa», sita en el paraje llamado Peña y puerto del Aramo, concejo de Riosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata abierta en el sitio conocido por el Mayado Viejo de Cluampaja, y desde él se medirá en dirección N. 800 metros colocando la primera estaca, desde ésta al E. se medirán 300 metros colocando la segunda estaca, desde ésta en dirección S. 800 metros colocando la tercera estaca, desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros, cerrando así el perímetro de las 20 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.368 se publica en este periódico oficial, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano, Mieres, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Bernardita cuarta» sita en el pueblo de la Felechosa paraje llamado puerto del Otero, parroquia de Pino, concejo de Aller. Lindante al N. con el registro «Atajo» al S. y O. con el «Margarita» y al E. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de monte de José del Cuadro, vecino de Felechosa, sita en la collada de la Felguera de la Cuña, hallándose dicha casa al N. de la cabaña que en el mismo paraje tiene el citado José del Cuadro y próxima la casa á la divisoria de Aller y Sobrescobio, desde dicho punto se medirán al SE. 300 metros colocando una estaca auxiliar, desde ésta al NE. 100 metros se fijará otra estaca auxiliar, desde ésta al SE. 200 metros se fijará la primera estaca, de primera á segunda NO. 200 metros, de segunda á tercera SE. 600 metros, de tercera á cuarta SO. 200 metros, de cuarta á primera ó sea al NO. 600

metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.321 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Noviembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Mateo Martín García, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Felipe», sita en la finca llamada Las Huelgas, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón. Lindante á todos rumbos con bienes de dicho Sr. López y otros.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación reciente hecha en la citada finca, desde donde se medirán al N. 150 metros, al S. 150, al E. 100, y al O. 300, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.425, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 23 de Noviembre de 1900
—José Suárez.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 11.469 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

El rematante queda obligado al pago de los gastos de inserción de este anuncio.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.
—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

(R. al núm. 1.866).

Comisión mixta de reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos. — Circular

Con arreglo á lo prevenido por el art. 2.º de la ley de 25 de Diciembre de 1899, publicada en la *Gaceta* del siguiente día 26 de dicho mes, en el año próximo venidero de 1901 habrán de ser alistados y llamados para el servicio del Ejército los mozos que cumplan ó vayan cumpliendo 20 años desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive, del mencionado año.

No sería en rigor precisamente indispensable la publicación de esta

circular, por referirse al cumplimiento de un servicio de carácter ordinario que los Ayuntamientos vienen constantemente realizando sin necesidad de comunicarles previamente instrucciones ó reglas de ninguna especie sobre dicho particular, pero en la presente ocasión, y por la circunstancia de haber sufrido alteración transitoria la época de los alistamientos, por efecto de la modificación que en la edad de los mozos ha introducido la referida Ley de 25 de Diciembre, considera la Comisión de necesidad llamar la atención de los Ayuntamientos sobre el indicado punto, y más principalmente para que al verificar en el año próximo el expresado alistamiento se tengan muy especialmente en cuenta, por si existieren algunos casos, las disposiciones contenidas en las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 29 de Diciembre de 1899 (*Gaceta* del 30), y 23 de Febrero de 1900 (*Gaceta* de 5 de Marzo), en la parte relativa á los mozos mayores de 20 años que pueden ser comprendidos en el alistamiento de 1901 sin la penalidad establecida por el art. 31 de la Ley de reclutamiento vigente, y los que, por el contrario, han de ser inscriptos como cabeza de lista en la forma y con la penalidad y más responsabilidades determinadas en el indicado precepto de la misma Ley.

Por lo demás, habrán de celebrarse en los plazos señalados por la citada Ley de reclutamiento las operaciones todas que requiere la formación y rectificación del alistamiento, así como el sorteo subsiguiente, del cual se remitirán á esta Comisión las copias ordenadas por el art. 76 de la repetida Ley.

Oviedo 7 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador-Presidente, Antonio Baztán.—P. A. de la C. M. de R., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.897.)

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

Por la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, se ha comunicado á esta Delegación de Hacienda, con fecha 5 del corriente mes, una circular en la que, entre otros particulares, se dispone lo siguiente:

«3.º Los representantes de la Compañía en las provincias darán conocimiento á los respectivos Delegados de Hacienda, antes del día 20 del mes actual, de la Expenduría ó Expendurías que hayan de realizar el canje en la capital y en los demás pueblos. Los Delegados de Hacienda procederán inmediatamente á anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando á conocer al mismo tiempo los efectos que se admitirán al canje y el plazo que se concede al efecto, á tenor de las reglas 4.ª y 5.ª de esta circular.

4.ª Los efectos que han de admitirse al canje son los siguientes:

Papel timbrado común, clase primera á 12.ª, ambas inclusive.

11. id. judicial, clase primera á 13.ª, excluido, por tanto, el papel de oficio para Tribunales.

Pagarés de bienes desamortizados para ventas y para censos.

Id. á la orden, clases primera á la 16.ª

Contratos de inquilinato, clases primera á la 18.ª

Timbres móviles, equivalentes al papel timbrado común, clases primera á la 11.ª

Timbres especiales móviles de 5, 10, 15, 25 y 50 céntimos de peseta.

Papel de pagos al Estado, clases primera á la 11.ª

5.ª El canje de efectos pertenecientes á particulares se efectuará precisa é improrrogablemente dentro del mes de Enero próximo, según se halla dispuesto por el citado art. 11 del Reglamento provisional para el cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

7.ª Para presentar al canje los efectos indicados en la regla cuarta, á excepción de los timbres móviles y especiales móviles, el interesado consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de su cédula personal, firmando á continuación el recibí del efecto que le sea entregado en canje.

8.ª Cuando se presenten al canje timbres móviles y especiales móviles, en pliegos enteros, que conserven sus márgenes, se llenarán en las mismas las formalidades señaladas en la regla anterior.

11.ª Los efectos que resulten sobrantes en 31 de Diciembre corriente en las Expendurías citadas fuera de los puntos en que haya Administración subalterna, serán canjeados en los días del mes de Enero que señale el respectivo Representante de la Compañía, según las distancias de cada pueblo. Los expendedores de Madrid, capitales de provincia y los de las localidades en que haya Administraciones subalternas, efectuarán el canje precisamente el día 1.º de Enero en las dependencias designadas al efecto y con las formalidades que se establecen más adelante.

Y habiéndose designado por el Representante en esta provincia de la Compañía arrendataria de tabacos para efectuar las operaciones del canje, la Expenduría establecida en la calle de San Antonio, número 15, por lo que respecta á esta capital y en las Subalternas la de los respectivos Administradores, se hace público por medio del presente para conocimiento del público, así como para que los llamados á ejecutar y á cumplir en la parte que á cada uno toca, en las preinsertas reglas, lo verifiquen con la más puntual observancia.

Oviedo 14 de Diciembre de 1900.

—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

(R. al núm. 1.898).

Anuncio

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, dice á esta Delegación de Hacienda, con fecha 22 de Noviembre último, lo que sigue:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á esta Representación del Estado cerca de la misma, con fecha 17 del actual, haber fallecido el Inspector local de la Renta del Timbre, en esa provincia, D. Tomás González Solís»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las autoridades y demás personas interesadas.

Oviedo 12 de Diciembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

(R. al núm. 1.896).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaviciosa 13 de Diciembre de 1900.—Adolfo Pando.

(R. al núm. 1.900).

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela y González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes frescas de este concejo para el próximo año de 1901, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera con la modificación de los precios, para el veinticinco del corriente y horas de diez á doce de su mañana en estas Consistoriales.

El rematante pagará el importe de la inserción de este anuncio.

Taramundi, Diciembre 12 de 1900.
—José María Castela.

(R. al núm. 1.906).

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, el día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón llamado de Quintas de estas Consistoriales, la contratación en subasta pública del suministro de los materiales para las obras de este municipio, durante el año próximo de 1901.

Para tomar parte en la licitación, se requiere que durante la primera media hora después de abierto el ac-

to, entreguen los licitadores al señor Presidente, dentro de sobre cerrado, el pliego de proposición, ajustado al modelo que figura al pie, y extendido en papel del sello correspondiente, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó Depositaria municipal en calidad de fianza provisional, la cantidad que corresponda á cada uno de los cinco grupos en que se han clasificado dichos materiales.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en Secretaría, desde el día de la fecha.

Pagará el rematante el importe de la inserción de este anuncio.

Consistoriales de Gijón 12 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Ramón García Sala.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para los contratos de suministro de materiales para las obras del Municipio de Gijón, durante el año de 1901, se comprometo á proporcionar los correspondientes al grupo... (el que sea de los cinco señalados en el art. 17), con arreglo á las referidas condiciones y á los precios siguientes: (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

(R. al núm. 1.907)

Alcaldía de Allande

Anuncio

Habiendo desaprobado la Administración de Hacienda de la provincia el expediente de subasta en venta libre de las especies de consumos de este concejo, por término de uno á tres años, comprendiendo en ella todas las especies de la tarifa primera, con inclusión de aguardientes y alcoholes, se anuncia nuevamente otra subasta, que tendrá lugar en estas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 28 del corriente, bajo el tipo de 40.658 pesetas en cada año, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para ser postor es el 5 por 100 del tipo, y la fianza definitiva la cuarta parte, en metálico, del precio en que se adjudique el remate.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Allande, Diciembre 10 de 1900.—El Alcalde en funciones, José Blanco.

(R. al núm. 1.901.)

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: que en este de mi cargo y origen del que autoriza, penden autos de juicio voluntario de testamentaria de la herencia relicta al fallecimiento de D. Antonio Alvarez Piloña y doña Trinidad Santos Val-

dés, ocurridos respectivamente el primero de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve y diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en cuyo juicio se dictó la siguiente:

Providencia

«Del Juez Sr. Castán.—Infiesto y Noviembre treinta de mil novecientos.—Por presentado el anterior escrito, el cual juntamente con el testimonio que se acompaña, se una á sus antecedentes. Se ha por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Alvarez Piloña y doña Trinidad Santos Valdés, y en su vista, cítese para él en forma á los herederos don Ricardo Alvarez Santos, y en su representación al Procurador D. Victor García, D. Alberto, doña Josefa, D. Antonio, D. Vicente, doña Elena y D. Ignacio Alvarez Santos; doña Adelaida Meana Mones, viuda de D. Jacinto Alvarez, que representa los derechos de sus hijos menores D. Antonio, D. José María y doña Elena Alvarez Mones, y doña Ana Avello, viuda de D. Ramón Alvarez y que representa los derechos de sus hijos menores D. Ramón, doña Magdalena, doña Teresa, D. Ernesto y doña Fredelina Alvarez Avello, y por la ausencia de algunos al Sr. Representante Fiscal, convocándoles á junta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el quince de Enero de mil novecientos uno, á las diez y media de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal, y en cuanto al otro si, cítese á los D. Antonio Alvarez Santos, D. Vicente Alvarez Santos, y doña Elena Alvarez Santos, y en su representación á su marido D. Rufino Blanco, D. Ignacio Alvarez Santos, y doña Ana Avello, como representante de sus hijos menores ya expresados, á medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y además se publicarán fijando uno en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y otro en la puerta de la iglesia de la parroquia de Sebares, última residencia de los referidos ausentes en paradero ignorado, y en cuanto al otro si, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se expresan.

Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Castán.—Ante mi, Alfredo Suárez Inclán.

Por el presente se cita á los don Antonio, D. Vicente y D. Ignacio Alvarez Santos, D. Rufino Blanco, como representante legal de su esposa doña Elena Alvarez Santos y doña Ana Avello, como legal representante de sus hijos menores de edad D. Ramón, doña Magdalena, doña Teresa, D. Ernesto y doña Fredelina Alvarez Avello, para que comparezcan en estos autos y se les convoca á fin de que el día quince de Enero de mil novecientos uno se

presenten en este Juzgado á fin de celebrar la junta acordada.

Dado en Infiesto y Diciembre cuatro de mil novecientos.—Pedro Castán.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

D. Alfredo Suárez Inclán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Certifico: que posteriormente se presentó el siguiente escrito:

«El Juzgado.—D. Victor García en nombre de D. Ricardo Alvarez, en la testamentaria de D. Antonio Alvarez y doña Trinidad Santos, dijo: que según mis noticias confirmadas por la diligencia que el Actuario levantó al citar á varios interesados de esta herencia, parece demostrado que la interesada doña Josefa Alvarez, casada con D. Francisco Díaz, y que suponía residente en la Piñera, se halla ausente en ignorado paradero, y que doña Adelaida Meana Mones, viuda de don Jacinto Alvarez, reside Villar de Huergo y no en Cancio como indicaba en mi escrito de veintidos del pasado. Suplico se sirva ordenar sea citada la doña Josefa en la misma forma que los demás ausentes, haciéndolo constar por adición en los edictos que se tengan extendidos ó se hayan de extender, citando en su lugar al Ministerio Fiscal, y respecto de doña Adelaida se tenga por designado su domicilio en Villar de Huergo. Otro si, el interesado D. Alberto, debe ser citado en el doble concepto de interesado por propio derecho de su hermano don Belizario, ya difunto. Suplico se sirva ordenar se practique en esta forma la citación.

Infiesto siete de Diciembre de mil novecientos.—Victor García». En su virtud se dictó la siguiente:

Providencia

«Del Juez Sr. Castán.—Infiesto y Diciembre siete de mil novecientos.—Por presentado el anterior escrito, el cual se una á sus antecedentes, y en su vista cítese á doña Josefa Alvarez Santos, y en su representación á su marido D. Francisco Díaz, á medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y se publicarán fijando uno en la tablilla de anuncios de este Juzgado, y en la puerta de la iglesia de Sebares, última residencia de la Josefa, y para que tenga lugar, testimoniese el precedente escrito, y esta providencia á continuación de los edictos ya expedidos, cítese también al Sr. Representante Fiscal en representación de la ausente Josefa y cítese á doña Adelaida Meana Mones, como representante legal de sus hijos menores de edad, Antonio, José María y Elena Alvarez Meana, convocándoles á la junta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el quince de Enero próximo á las diez y media de su mañana, á fin de ponerse de acuerdo en el nombramiento de uno ó más contadores que

practiquen las operaciones divisorias del caudal, y en cuanto al otro si, cítese á D. Alberto Alvarez Santos, en el doble concepto de interesado, por propio derecho y representando los derechos de su hermano D. Berizario, convocándole para la junta acordada.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Castán.—Ante mi, Alfredo Suárez Inclán».

Y á fin de que sirva de citación á D. Francisco Díaz, como representante legal de su esposa doña Josefa Alvarez Santos, convocándole á junta para la designación de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal según está acordado, expido el presente á continuación y con el visto bueno del Sr. Juez en Infiesto y Diciembre siete de mil novecientos.—Alfredo Suárez Inclán.—Visto bueno, Castán.

(R. al núm. 771).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de D. Juan Rodríguez Vigil, vecino de esta villa, se halla una novilla estroña de las señas siguientes:

Edad como de cuatro años, color encarnado, asta bien puesta, ojeras negras, da un corbijón con otro.

Lo que se anuncia al público, para que en llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que si en el término de quince días á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, nadie se presenta á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 7 de Diciembre de 1900.—Mauuel G. Tuñón. (1)

Villaviciosa.—El día 5 del actual, desapareció del pasto una yegua de la propiedad de D. Casimiro Valdés Menéndez, vecino de la parroquia de San Justo, de este concejo; alzada de seis á seis y media cuartas, edad seis años, color roja oscura, calzada de las patas, cerrada de las manos, y en la frente unas crines blancas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que la tenga en su poder, ó sepa su paradero, lo ponga en conocimiento de su dueño ó de esta Alcaldía á fin de ser gratificado si así lo desea.

Villaviciosa 12 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Adolfo Pando. (1)

Oviedo.—En poder del Alcalde de barrio de Oltoniego, se halla depositado un caballo de 5 á 6 años, color castaño, calzado de las dos patas de atrás, con una estrella en la frente, tuerto del ojo derecho, alzada un metro 30 centímetros.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á recogerlo previo pago de gastos.

Oviedo 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, R. P. Ayala.